

Referencias (documentos relacionados sobre el mismo asunto):

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20071390013876 (75) (77), 20081380011339, 20091400007416, 20090530013966.

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20111390005843, de 13/05/2011

Procedimiento Ord. 72/12 TSJ C. y León. Con/Ad Secc. 1ª Burgos.

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20150830005727, de 19/05/2015 / Reg. Salida nº 20150820014734.

ASUNTO: PETICIÓN XXIX DE CORRECCIÓN DEL ERROR DE LOCALIZACIÓN DEL DOLMEN DE MAZARIEGOS, EN MECERREYES (BURGOS).

D. Salvador Alonso de Martín, mayor de edad, DNI _____ como vecino de Mecerreyes y domicilio a efectos de notificaciones en C. 09346 Mecerreyes (Burgos), **EXPONE** que:

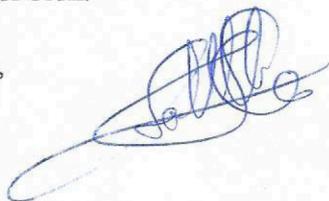
Por un lado, hemos visto que el **Ayuntamiento de Mambrillas de Lara se opone al cambio de los límites municipales**, como declaró públicamente en Diario de Burgos: "*Más de cien años después no se pueden cambiar así los límites, mientras pone sobre la mesa unos planos de 1911 del Instituto Geográfico*".¹

Por otro lado, el **Ayuntamiento de Mecerreyes, en cuyo término municipal se localiza el dolmen, también se opone al cambio de los límites municipales**, como declaró en escrito de 27.01.2016: "*Atendido que este Ayuntamiento está conforme con los límites existentes en la actualidad y considera que la línea divisoria entre los dos términos municipales está fijada con precisión en las Actas de Deslinde vigentes, que por tanto, no requieren reinterpretación alguna, ni procede iniciar expediente para una nueva fijación de los límites entre los dos términos al considerarse correctos los vigentes, por esta Corporación Municipal no se ha iniciado un nuevo procedimiento de deslinde, ni se ha recibido notificación de la iniciación de tal expediente por parte del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara en los términos exigidos en la legislación aplicable*".²

Si ambos ayuntamientos están conformes con los límites municipales vigentes, ¿Quién tiene interés en reinterpretarlos o cambiarlos? La respuesta es obvia: La Dirección General de Patrimonio, que lleva oponiéndose desde un principio a la corrección de SU error, aun habiéndolo ya reconocido.

Por tanto, consideramos un futurible de probabilidad nula el cambio de línea de término; y en consecuencia, **SOLICITAMOS**, una vez más, la corrección en el registro B.I.C. del error de localización del bien.

Atentamente,



Mecerreyes, 2 de Octubre de 2017

ATT.: D. Enrique Saiz Martín. Director General de Patrimonio Cultural.

¹ B. Antón. "El disputado dolmen de Cubillejo de Lara". Diario de Burgos. 28/03/2012. Pág. 24.

² Escrito dirigido por el Ayuntamiento de Mecerreyes, a D. J.S. Alonso de Martín, en respuesta a *Personación ante posible apertura de Expediente de Deslinde entre los términos municipales de Mambrillas de Lara y Mecerreyes*. (Registro de Salida nº 12, de 27/01/2016).